



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Sánchez Pérez que se relacionan a continuación:

- PE 4601/20 R 21011, Iniciativa de origen: PCOC 1329/20 R 21011
- PE 4602/20 R 21012, Iniciativa de origen: PCOC 1330/20 R 21012
- PE 4603/20 R 21013, Iniciativa de origen: PCOC 1331/20 R 21013
- PE 4604/20 R 21014, Iniciativa de origen: PCOC 1332/20 R 21014
- PE 4606/20 R 21017, Iniciativa de origen: PCOC 1335/20 R 21017
- PE 4608/20 R 21022, Iniciativa de origen: PCOC 1340/20 R 21022

Madrid, 19 de febrero de 2021
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2021.02.19 16:04



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296334748109763237455

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4601/20 R 21011 , Iniciativa de Origen: PCOC 1329/20 R 21011

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: Qué medidas se están adoptando para la conservación de las poblaciones de aves esteparias amenazadas en la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Se informa que se están tramitando las bases reguladoras para poner en marcha una línea de ayudas a métodos agrícolas compatibles con la conservación de las aves esteparias. Estas ayudas constituyen el tipo de operación 10.1.2. del vigente Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y su objetivo es compatibilizar la conservación de las aves esteparias amenazadas con la explotación agrícola en las ZEPA madrileñas que acogen poblaciones significativas de estas aves: "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares", "Carrizales y sotos de Aranjuez" y "Cortados y cantiles de los ríos Manzanares y Jarama". Las especies beneficiadas principales son la avutarda, el sisón, los aguiluchos cenizo, pálido y lagunero, las gangas ortega e ibérica, y también otras como el bisbita campestre, el alcaraván común, la carraca europea, el cernícalo primilla, la cogujada montesina, la tórtola, etc. Las prácticas agrícolas a fomentar son las que maximizan alimento, cobijo y lugares de nidificación. Los compromisos, que se adquieren por cinco años, pueden ser los siguientes:

1. BARBECHO TRADICIONAL (70 euros por hectárea) para proveer de alimento en otoño e invierno: se exige mantener el rastrojo hasta 15 de enero, realizar el labrado del mismo desde esa fecha al 31 de marzo y mantener luego el terreno sin labores hasta finales de junio.
2. BARBECHO SEMILLADO (330 euros por hectárea) cuyo objetivo es proporcionar alimento de calidad en invierno y primavera: se deberá realizar una siembra de otoño de leguminosas, que no podrán recogerse hasta comienzos de julio.
3. RETIRADA DE LA PRODUCCIÓN (225 euros por hectárea) para proporcionar a las aves alimento, refugio y zonas de nidificación: durante 5 años no podrán hacerse labores agrícolas.
4. CULTIVO DE GIRASOL (315 euros por hectárea), que aporta alimento, refugio y sombra en verano (especialmente importante para los machos de avutarda): se exige el



mantenimiento del rastrojo hasta el 15 de febrero y la realización de una siembra de primavera de girasol.

5. RETRASO EN LA RECOGIDA DEL CEREAL (160 euros por hectárea), con el objetivo es proteger los pollos de aquellas especies de nidificación tardía o que permanecen más tiempo en el nido: será obligatorio retrasar la cosecha hasta que se verifique el abandono del nido o, en caso de que no se detecte nidificación, hasta fecha que se determine en función del beneficio para otras especies.

Madrid, 22 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4602/20 R 21012 , Iniciativa de Origen: PCOC 1330/20 R 21012

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: Qué medidas se están tomando para evitar la cría ilegal de mascotas en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA:

En respuesta a su pregunta, se informa que la Ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de animales de compañía en la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 c bis) establece la prohibición de la cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la citada Ley 4/2016, de 22 de julio, corresponde a los Ayuntamientos realizar las labores de inspección y control necesarias de los establecimientos de animales de compañía, para evitar las prohibiciones contempladas en la Ley.

El artículo 18.6 establece que la venta de animales por medios de comunicación, incluido internet, deberá incluir necesariamente el número de registro del criadero o centro de venta en el Registro de Centros de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 22 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4603/20 R 21013 , Iniciativa de Origen: PCOC 1331/20 R 21013

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: en qué va a consistir el proyecto anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid como MercaRural

RESPUESTA:

El proyecto de MercaRural consiste en un centro logístico de circuito corto de venta, para comerciar verduras, frutas y hortalizas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 22 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4604/20 R 21014 , Iniciativa de Origen: PCOC 1332/20 R 21014

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: Cómo valora el plan de medidas de prevención para la convivencia de lobo y ganadería en la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad convocó en diciembre la denominada "mesa del lobo", con objeto de conocer la posición de los diferentes sectores implicados y de analizar otras medidas que mejoren la compatibilidad entre la presencia de lobo y la ganadería.

Desde entonces se está trabajando, con la información obtenida, en el análisis de los datos de ataques y de afección a la cabaña ganadera y en el diseño de nuevas medidas, y se ha puesto en marcha un servicio de asesoramiento a las explotaciones ganaderas con el fin de ayudarlas a mejorar las medidas de prevención frente a los ataques del lobo.

Madrid, 22 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4606/20 R 21017 , Iniciativa de Origen: PCOC 1335/20 R 21017

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: Qué medidas está adoptando para evitar la proliferación de especies exóticas en el medio natural de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

En respuesta a la pregunta, se informa de que las medidas para evitar la proliferación de especies exóticas son muy variadas, y van desde la concienciación a la población (por ejemplo, para evitar el abandono de mascotas de especies alóctonas), a la vigilancia y las actuaciones de control de determinadas especies con mayor potencial invasor.

Madrid, 25 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4608/20 R 21022 , Iniciativa de Origen: PCOC 1340/20 R 21022

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: cómo valora las sueltas de trucha arcoíris, una especie catalogada como exótica e invasora, en ríos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA:

La valoración ha de realizarse partiendo del marco legal consecuencia de la modificación de la Ley estatal de Biodiversidad. La valoración, por tanto, debe hacerse como consecuencia de una prescripción legal que permite y demanda un amplio sector de pescadores siendo además positivo para la preservación de otros tramos de río que reciben menos presión y para la economía del medio rural.

Madrid, 25 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

